

EXPERIENCIA ESPECIFICA



CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO

CONTRATO CIVIL POR SERVICIOS PROFESIONALES

En el Cantón Portoviejo, Provincia de Manabí, a los veintisiete días del mes de Noviembre del 2015, se procede a la celebración del presente contrato por SERVICIOS PROFESIONALES, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

1.01. Para la celebración del presente contrato, intervienen, por una parte, el Cmel (B) Lic. **JORGE BIENVENIDO GONZÁLES CUSME**, por los derechos que representan en sus calidad de **PRIMER JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO**, respectivamente, a quienes en adelante simplemente se los podrá denominar como "**EL CUERPO DE BOMBEROS,**" y, por otra parte, el señor **ARQUITECTO MOISES JOAQUIN MURILLO MAYORGA**, por sus propios y personales derechos, portador de la cédula de ciudadanía N° 090980056-7, ecuatoriano, casado, con suficiente capacidad para obligarse y contratar, a quien en lo posterior se la podrá denominar simplemente "**EL CONTRATADO**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.01. en la Sesión de Consejo de Administración y Disciplina del Cuerpo de Bomberos d Portoviejo, celebrada el día viernes 20 de noviembre del 2015, surgió la sugerencia por parte de los miembros de realizar la contratación de los servicios profesionales de un ingeniero civil o Arquitecto, mismo que debería realizar un estudio de costos y valores de mano de obra y materiales para la adecuación y mejoramiento físico de las estaciones y edificios del CBP, con la finalidad de sustentar una planificación para los arreglos y que esta misma conste en el presupuesto del año 2016.

2.02. Que el señor **ARQUITECTO MOISES JOAQUIN MURILLO MAYORGA**, es un ciudadano con experiencia y conocimiento en el desempeño y destreza en el área técnica de Arquitectura, diseños y construcciones de obras Civiles, y además ha ofrecido brindar sus servicios **PROFESIONALES**, para satisfacer las necesidades antes anotadas y según los lineamientos de este contrato.

2.03.- Que mediante oficio No. 0317-JGC-CBP-2015 de fecha 23 de noviembre del 2015 se solicitó al **ARQUITECTO MOISES JOAQUIN MURILLO MAYORGA** que presente una Propuesta de Servicios Profesionales para el Estudio de Valores y Costos en el Mercado Actual para la Adecuación, Reconstrucción y Mejoramiento de las Instalaciones de las Estaciones y edificios del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, en el cual fija su propuesta en la cantidad de USD \$ 7000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE EE UU DE NORTEAMERIA) más IVA.



CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO

2.04.- Que con oficio S/N de fecha 24 de noviembre del 2015, el ARQUITECTO MOISES JOAQUIN MURILLO MAYORGA, acepta realizar el trabajo, para lo cual presenta su propuesta de servicios Profesionales, acorde a lo solicitado por esta Institución.

2.05.- Que con Memorándum No. 1090-JGC-CBP-2015, se dispone al Señor Galo Grijalva May, en su calidad de Director Encargado del Departamento de Logística del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, iniciar los trámites correspondientes del presente contrato.

2.06.- Que mediante Memorándum No. 074-GGM-DL-CBP-2015, de fecha 26 de noviembre del 2015, el Señor Galo Grijalva May, en su calidad de Director Encargado del Departamento de Logística del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, solicita a la Ing. Jessenia Soledispa Sancán en su calidad de Directora Financiera del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo que certifique la existencia de la cantidad de USD \$ 7000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE EE UU DE NORTEAMERIA) más IVA, para la contratación de servicios profesionales del ARQUITECTO MOISES JOAQUIN MURILLO MAYORGA.

2.07.- Que mediante Certificación Presupuestaria No. 0331-DF-CBP-2015 de Fecha 27 de noviembre del 2015 la Ing. Jessenia Soledispa Sancán en su calidad de Directora Financiera del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo certifica la existencia de la cantidad de USD \$ 7000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE EE UU DE NORTEAMERIA) más IVA, para la contratación de servicios profesionales del ARQUITECTO MOISES JOAQUIN MURILLO MAYORGA.

2.08.- Que mediante Oficio No. 073-GGM-DL-CBP-2015, de fecha 27 de noviembre del 2015, el Señor Galo Grijalva May, en su calidad de Director Encargado del Departamento de Logística del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, solicita a la primera Jefatura se realice el Contrato por Servicios Profesionales del ARQUITECTO MOISES JOAQUIN MURILLO MAYORGA.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

3.01. Con los antecedentes expuestos, **EL CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO**, por intermedio de su representante legal procede a contratar los servicios profesionales del señor **ARQUITECTO MOISES JOAQUIN MURILLO MAYORGA**, para que presente los servicios de estudio de costos de adecuaciones en las estaciones y edificios del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, constando entre los productos, lo siguiente:

Propuesta	Contenidos de la Propuesta
Propuesta de Servicios Profesionales para el Estudio de Valores y Costos en el Mercado Actual para la Adecuación, Reconstrucción y Mejoramiento	❖ Estudio de Valores y Costos en el Mercado Actual para la Adecuación, Reconstrucción y Mejoramiento de las Instalaciones de las Estaciones y edificios del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo.



CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO

de las Instalaciones de las Estaciones y edificios del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo	❖ Propuesta de Planificación para la realización de las mejoras ❖ Propuesta de un modelo de estación/compañía de bomberos, como proyecto piloto para la reconstrucción o construcción de nuevas dependencias Bomberiles ❖ Matriz con el resultado de la valoración en trabajo (Mano de Obra) y materiales para la construcción y adecuación de las Cías.
---	--

CUARTA: HONORARIOS.-

4.01. EL CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO, pagará al contratado, la cantidad de USD \$ 7000,00 (SIETE MIL DÓLARES DE EE UU DE NORTEAMERIA) más IVA de la siguiente Forma:

El 100% del valor del trabajo será cancelado al finalizar el Estudio de Valores y Costos en el Mercado Actual para la Adecuación, Reconstrucción y Mejoramiento de las Instalaciones de las Estaciones y edificios del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, contra entrega de los productos contratados.

Los valores aquí detallados corresponden a todos los honorarios que serán cancelados al Arquitecto, quién no podrá requerir el pago de ningún otro valor por concepto de servicios del estudio mencionado en este contrato, siendo de responsabilidad de la Institución que usted representa el pago de cualquier coste adicional que se hiciera necesario durante el desarrollo del proceso, para lo cual cabe mencionar que en caso de requerir la continuidad del servicio será necesario un nuevo Contrato de Servicios.

QUINTA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.-

5.01. LA DIRECTORA FINANCIERA, Ingeniera Jessenia Soledispa Sancán mediante certificación presupuestaria N° 0331-DF-CBP-2015, hace conocer que en el presupuesto para el ejercicio económico del presente año, existen los recursos necesarios para cubrir el pago de esta labor, mediante partida presupuestaria N° 530606 DENOMINADA Honorarios por Contrato Civiles de Servicios.

SEXTA: El señor **ARQUITECTO MOISES JOAQUIN MURILLO MAYORGA**, se compromete a:

6.01. Respetar a las autoridades, servidores Bomberiles, y, vecinos del cantón; así como también cumplir en todo momento las disposiciones, resoluciones y políticas del Gobierno Autónomo Municipal Del Cantón Portoviejo-Manabí.



CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO

- 6.02.** Realizar diariamente las actividades requeridas y necesarias para el cumplimiento de sus responsabilidades;
- 6.03.** Asistir a reuniones, juntas o actos que convoque el Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, relativo a sus labores específicas;
- 6.04.** No faltar ni atrasarse ni abandonar las jornadas o suspenderlas, sin que haya finalizado las labores encomendadas; en caso de falta, atraso o abandono injustificado a sus actividades, reuniones o actos, sin la debida justificación, se debitará de su honorario el valor que determina la ley por la falta, el atraso o el abandono, según sea el caso. Pudiendo aplicar además las otras sanciones que la ley faculta.
- 6.05.** Tener presente que las faltas solo serán justificadas en caso de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobados.
- 6.06.** A ser leal con el Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, y sus representantes, en todo momento, procurando el engrandecimiento de la misma, y no expresarse en desmedro de su imagen;
- 6.07.** No poner en peligro su seguridad y la de los servidores bomberiles, ciudadanía y autoridades.
- 6.08.** No presentarse por ningún motivo, al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en estado de embriagues o con síntomas de haber consumido alcohol o bajo la acción y efecto de sustancias estupefacientes;
- 6.09.** Respetar las demás disposiciones de la Constitución de las aplicables al mismo y las leyes respectivas;
- 6.10.** Cuidar, con el mismo esmero con que cuidaría sus propios bienes, los que los proporciona el Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y demás herramientas bienes.
- 6.11.** Responder jurídica y pecuniariamente por los daños y/o destrucciones que por imprudencia, impericias o irresponsabilidades cause a los bienes del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo.
- 6.12.** A poner de manera inmediata, cualquier novedad que se presente mientras cumple con sus obligaciones adquiridas con el Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, so pena de ser considerado autor, cómplice o encubridor.
- 6.13.** Las demás que le asigne el Primer Jefe.

SÉPTIMA: CAUSA DETERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.-

7.01. A MÁS DE LAS OTRAS ESTABLECIDAS EN LA LEY, ESTE CONTRATO TERMINA POR:



CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO

- 7.01.01. Por finalización del periodo o plazo del contrato;
- 7.01.02. Por mutuo acuerdo de las partes, a solicitud de algunas de ellas.
- 7.01.03. Por renuncia voluntaria del contratado;
- 7.01.04. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el trabajo, incendio, terremoto, guerra, explosión o cualquier acontecimiento extraordinario no previsto o que aun previsto no se pudo evitar;
- 7.01.05. Por muerte o incapacidad del trabajador o extinción de la persona jurídica contratante;
- 7.01.06. Por voluntad del empleador según la séptima clausula de este contrato;
- 7.01.07. Por exceso de faltas o bajo rendimiento del contratado.
- 7.01.08. Y por las demás constantes en la ley.

OCTAVA: CAUSA DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO ATRIBUIBLE AL PROFESIONAL.-

8.01. Si el contratado incurre en una o más de las siguientes faltas o actos, será causa suficiente para que el Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, a través de la máxima autoridad pueda dar por terminado anticipadamente, y de manera legal este contrato.

8.01.01. Por faltas repetidas o injustificadas de puntualidad o de asistencia al desempeño de sus obligaciones contractuales o por abandono de este por un tiempo mayor o igual al de tres días, sin causa justa, producidas en un periodo mensual;

8.01.02. Por tres o más faltas consecutivas e injustificadas, a reuniones, juntas o actos convocados por el Primer Jefe;

8.01.03. Por incumplimiento de las políticas del establecimiento del presente contrato y leyes competentes;

8.01.04. Por falta de respeto, agresión física o verbal u oposición a las autoridades. Por agresión física y/o verbal a los servidores municipales o a los clientes del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo;

8.01.05. Por la deficiencia o ineptitud de la contratada en las funciones para las cuales se la contrató;

8.01.06. Por injurias graves al Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, en las personas de sus representantes legales, concejales o sus respectivas conyugues, ascendientes o descendientes, entre otros;



CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO

8.01.07. Por actitudes de disociación.

8.01.08. Por sustracción de bienes o activos del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, o de sus servidores;

8.01.09. Por renuncia voluntaria del contratado;

8.01.10. Por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato y las demás que al respecto establezcan las leyes competente.

NOVENA.- MULTAS

9.01 Por cada día de retraso en el cumplimiento del presente contrato, se aplicara una multa correspondiente al 1x1000 del total del servicio de Acompañamiento en la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo.

DECIMA: PLAZO.-

10.01. El presente contrato tendrá un plazo de 5 días contados a partir de la suscripción del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.-

11.01. Cualquier controversia que sugiere respecto al cumplimiento de este contrato y siempre que las partes no llegaren a un entendimiento, esta conviene en someterse a las autoridades competentes señalando como domicilio el Cantón Portoviejo.

DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DE LEGISLACIÓN ECUATORIANA.-

12.01. En todo lo que no coste en el presente contrato, las partes declaran incorporadas las imposiciones de la ley ecuatoriana y de las ordenanzas internas aplicables.

DECIMO TERCERA.- DOMICILIO

13.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

13.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATANTE: Dirección: Portoviejo, Calles Córdova y Ricaurte, Edificio del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo; Teléfono: 05 2652224; e-mail: cbportoviejo@hotmail.com

EI CONTRATISTA: Dirección: Calceta, calle 10 de Agosto y 13 de octubre, sector Parque Ferroviario; Teléfono: 052 086245; e-mail: moisesmurillo64@hotmail.com



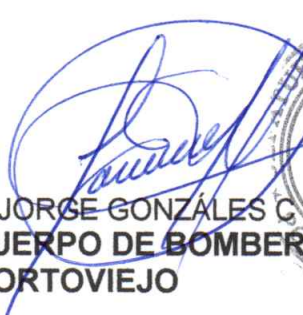
CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

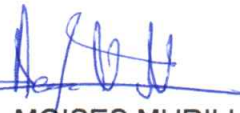
DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.-

14.01. El señor ARQUITECTO MOISES JOAQUIN MURILLO MAYORGA, acepta voluntariamente los términos de este contrato y se compromete a prestar sus servicios lícitos para el Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, en el desempeño de las actividades encomendada a él y a cumplir a cabalidad y con suma responsabilidad toda las constantes en este contrato, a partir de la fecha indicada.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTES DESCRITO, LAS PARTES SE RATIFICAN SUSCRIBIENDO UN ORIGINAL Y TRES COPIAS CON EL MISMO TENOR Y VALOR EN ESTA FECHA.


CRNL (B) LIC. JORGE GONZÁLES C.
PRIMER JEFE CUERPO DE BOMBEROS
DE PORTOVIEJO




ARQ. MOISES MURILLO MAYORGA
REGISTRO PROFESIONAL G-3429

Portoviejo 24 de Noviembre del 2015

Señor Coronel (B)

Lic. Jorge Gonzales

JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO

En su despacho.-

CUERPO DE BOMBEROS DE PORTOVIEJO
DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

Recibidos: _____

De mi consideración:

Fecha: 24-11-2015 Hora: 8:30

Por medio de la presente le extiendo un cordial saludo augurándole éxitos en sus funciones, a la vez, en contestación a su Oficio 317-JGC-CBP-2015 de fecha 23 de noviembre del 2015, tengo a bien indicarle que con gusto acepto la oferta de trabajo, para lo cual adjunto a la presente la Propuesta de Servicios Profesionales para el Estudio de Valores y Costos en el Mercado Actual para la Adecuación, Reconstrucción y Mejoramiento de las Instalaciones de las Estaciones y edificios del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo, en la que indico los costos, forma de pago y plazo, a fin de que se sirva realizar el trámite que a bien tuviere efecto.

Por la atención vertida en la presente le quedo muy agradecido.

Atentamente,


Arq. Moisés Murillo Mayorga
Registro Profesional No: G-3429

Anexo: Propuesta de Servicios Profesionales para el Estudio de Valores y Costos en el Mercado Actual para la Adecuación, Reconstrucción y Mejoramiento de las Instalaciones de las Estaciones y edificios del Cuerpo de Bomberos de Portoviejo

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Comparecientes:

Comparecen a la celebración del presente Contrato, por una parte la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, legalmente representado por la Dr.C. Miryam Elizabeth Félix López, en su calidad de Rectora, para efectos de este contrato se le denominará **ESPAM MFL**, y por otra parte, el Arquitecto **MOISÉS JOAQUÍN MURILLO MAYORGA**, portador de la cédula de ciudadanía N° **090980056-7**, a quien se le denominará en adelante y para los efectos derivados de este contrato como el **"CONTRATADO"**.

Las partes acuerdan libre y voluntariamente en celebrar el presente Contrato civil de prestación de servicios profesionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO. - ANTECEDENTES:

La Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", es una entidad de Educación Superior del Estado Ecuatoriano con personería jurídica de Derecho Público, sin fines de lucro, que goza de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior y nace como Instituto Tecnológico Superior Agropecuario de Manabí mediante Ley 116 expedida por el Congreso Nacional, publicada en el R.O. N° 935 de abril 29 de 1996; Ley que fue posteriormente reformada mediante Ley N° 99-25, expedida por el H. Congreso Nacional y publicada en el R.O. N° 181 de abril 30 de 1999, que la transforma en Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí, mediante Ley N° 2006-49, el Congreso Nacional reforma esta última cambiando su denominación a Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí "Manuel Félix López", que fuera publicada en el R.O. N° 298 de julio 26 de 2006. La ESPAM MFL, se rige por la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Educación Superior y su Reglamento; Otras Leyes Conexas; Estatuto; Reglamentación Interna; su Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y más Reglamentos que expidiera para la mejor organización de la institución.

En atención a MEMORANDO n.º: ESPAM MFL-DF-2022-466-M, de fecha Calceta 21 de octubre de 2022, en el que manifiesta que se hizo llegar MEMORANDO N° ESPAM MFL-DTH-2022-911-M, de fecha Calceta, 19 de octubre de 2022, en el que indica Estimada Directora, atendiendo sumilla de la máxima Autoridad de la Institución en Memorando N°: ESPAM MFL-DEDM-2022-095-M, suscrito por la Ing. Diana Delgado Mendoza, Administradora de Convenio Específico ESPAM MFL-GPM, en el que indica: Como es de su conocimiento a través del CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, se están desarrollando actividades para determinar la viabilidad técnica del proyecto desarrollado actividades para determinar la viabilidad técnica del proyecto "FORTALECIMIENTO EN BUENAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE FRUTAS Y



CÍTRICOS DE LA ZONA CENTRO NORTE DE LA PROVINCIA DE MANABÍ" del cual en el tercer producto manifiesta lo siguiente:

Objetivo 3.- Desarrollar los estudios y diseños de factibilidad de la infraestructura de centro de negocio o centro satelitales con posibilidades de transformación y comercialización de frutas y cítricos.

Producto 3.1: Documento técnico, que permite la factibilidad de la infraestructura propuesta para el centro de acopio para la industrialización y comercialización de frutas y cítricos en relación al producto 2, detalles de productos a entregar.

- a) Estudio de factibilidad definitivos del centro de acopio para la industrialización y comercialización de frutas y cítricos
- b) Planos arquitectónicos, estructurales e instalaciones de ingeniería (Eléctricas Hidráulicas, Sanitarias, Mecánicas y otras en función del producto 2) definitivos del centro de acopio.
- c) Modelo analítico de los finales aplicados.
- d) Memoria descriptiva, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, cronograma valorado de trabajo y ruta crítica definitivas.
- e) Todos los estudios deberán ser validados por la dirección de infraestructura y fiscalización del Gobierno Provincial de Manabí.

Además, indica que se hizo una revisión y análisis en la plantilla del personal de la Institución y no se cuenta con un experto en planos arquitectónicos; por esta razón y por lo antes expuesto, solicita se gestione la contratación temporal de un especialista en esta área profesional, preferiblemente arquitecto, desde el 20 de octubre al 10 de diciembre de 2022; para que coordine y ejecute este producto con éxito, considerando que con relación al CONVENIO ESPECIFICO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE MANABÍ Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ, se cuenta con un valor de \$7250, más IVA.

Consta en el MEMORANDO n.º: ESPAM MFL-DF-2022-466-M, de fecha Calceta 21 de octubre de 2022, remitido a la Dirección de Talento Humano por la Directora Financiera, que informa existe disponibilidad de fondos y partida presupuestaria, para la elaboración del contrato a favor del Arquitecto **MOISÉS JOAQUÍN MURILLO MAYORGA**

SEGUNDO.- FUNDAMENTO LEGAL:

Conforme preceptúa los arts. 1454 y 1946 de la Codificación del Código Civil y la "Disposición General Primera y Segunda del Mandamiento constituyente 8 en armonía con el inciso segundo del "Reglamento para la Aplicación del Mandato Constituyente N° 8 que suprime la Tercerización de Servicios Complementarios, la



Intermediación Laboral y la Contratación por horas" las entidades del sector público pueden suscribir contratos civiles de servicios profesionales.

La señora Rectora de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López autoriza la elaboración y celebración del presente contrato en uso de sus atribuciones contenidas en el Art. 36 del Estatuto Institucional.

TERCERO: OBJETO:

El contratado se compromete con la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, para que coordine y ejecute los siguientes productos:

- a) Estudio de factibilidad definitivos del centro de acopio para la industrialización y comercialización de frutas y críticos
- b) Planos arquitectónicos, estructurales e instalaciones de ingeniería (Eléctricas Hidráulicas, Sanitarias, Mecánicas y otras en función del producto 2) definitivos del centro de acopio.
- c) Modelo analítico de los finales aplicados.
- d) Memoria descriptiva, presupuesto referencial, análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas, cronograma valorado de trabajo y ruta crítica definitivas.
- e) Todos los estudios deberán ser validados por la dirección de infraestructura y fiscalización del Gobierno Provincial de Manabí

CUARTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

La ESPAM MFL pagará por honorarios profesionales la cantidad de USD \$7250,00 (**SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES AMERICANOS**), más IVA cargados a la partida presupuestaria N° 2022.188.0000.0000.82.00.000.001.530605.1302.701.8092.0004.152 Estudio y Diseños de Proyectos, valor correspondiente a la duración del contrato. De los pagos que se hagan, ESPAM MFL, efectuará las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta.

El profesional contratado, para el cobro de su remuneración presentará el respectivo informe que será aprobado por el Director de Talento Humano de la ESPAM MFL, de ser el caso, en el cual se incluyan las actividades realizadas, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y de Retención.

QUINTO.- DEDUCCIONES POR IMPUESTOS DE LEY:

La ESPAM MFL deducirá de los honorarios del profesional, los impuestos de Ley.

SEXTO. - PLAZO DURACIÓN DEL CONTRATO:



Este contrato tendrá vigencia desde el 20 de octubre al 10 de diciembre de 2022, cumplidas las estipulaciones que constan en el presente acuerdo.

SÉPTIMO. - TERMINACIÓN UNILATERAL:

La ESPAM MFL, se reserva el derecho de declarar terminado unilateralmente al contrato si el profesional incumple sus obligaciones contractuales.

OCTAVO. - DECLARACIÓN JURAMENTADA.:

El Profesional declara bajo juramento que no se haya incurrido en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 69 de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

NOVENO: CLÁUSULA ESPECIAL:

El Profesional se sujetará a lo establecido en la "Política para la elaboración de contratos civiles de prestación de servicios profesionales", de acuerdo a los numerales del 1 al 5, detallados a continuación:

1. Cumplir el objeto del contrato civil de prestación de servicios profesionales sujetándose estrictamente a las condiciones legales, económicas, comerciales y especificaciones técnicas establecidas en el contrato principal que suscriba ESPAM MFL con terceros, motivo de la contratación de sus servicios profesionales.
2. Presentar periódicamente o a pedido del Director de la ESPAM MFL, los informes de avance del contrato, motivo de su prestación de servicios profesionales.
3. Responder administrativa, civil y pecuniariamente por todas las acciones que realicen durante la prestación de sus servicios profesionales o que, por omisión o negligencia, causare un perjuicio económico a ESPAM MFL.
4. Quedar inhabilitado para suscribir nuevos contratos civiles de prestación de servicios profesionales con la ESPAM MFL en caso de que, por su acción, omisión o negligencia durante la ejecución de su contrato civil, se haya causado un perjuicio económico a la institución.
5. Cumplir con las disposiciones del Código de Ética de la ESPAM MFL.

DÉCIMO PRIMERO.- RELACIÓN CIVIL ENTRE LAS PARTES:

El presente contrato es de naturaleza civil, sujeto al derecho común y singularmente a las reglas del Mandato. Por tanto, entre el Contratante y el Contratado no existe relación laboral o de dependencia bajo el Régimen de la Ley Orgánica de Servicio Público, ni, sometimiento alguno al Código del Trabajo ni a las leyes del Seguro Social obligatorio. No hay subordinación jurídica ni de ninguna otra especie que pudiera significar relación laboral entre las partes o sus dependencias, puesto que el profesional prestará sus servicios de manera libre, independiente y autónoma.

DÉCIMO SEGUNDO: DECLARATORIA Y ACEPTACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

ESPAM-MFL



ESPAMMFL

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

El contratado declara que acepta, libre, voluntariamente y sin coacción alguna, que renuncia a toda reclamación diplomática y que se somete a las leyes ecuatorianas en caso de litis proveniente del presente contrato.

Los comparecientes se afirman y se ratifican en el contenido del presente instrumento, mismo que se suscribe por triplicado en unidad de acto, en la ciudad de Calcuta, a los 28 días del mes de octubre de 2022.


Dra.C. Miryam Elizabeth Félix López

CONTRATANTE
RECTORA




Arq. Moisés Joaquín Murillo Mayorga

CONTRATADO
CC. 090980056-7

